

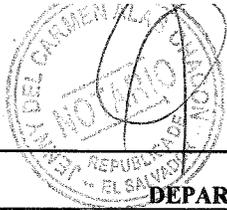
*Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A*

**CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIO NÚMERO 37/2015
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-14/2015
ACTA NÚMERO 17 ACUERDO NÚMERO 6.2.2
DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2015.**

NOSOTROS: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de cincuenta y seis años de edad, Empresario, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número nueve mil quinientos uno – doscientos mil novecientos cincuenta y ocho – cero cero uno– cinco, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o ANDA”** y **CESAR EDUARDO FLANDES RODAS**, de veintiocho años de edad, Estudiante, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del municipio y departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos sesenta y cinco mil ochenta y tres – seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce – doscientos noventa mil novecientos ochenta y seis – ciento cinco – seis; actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil con Clausulas Especiales de la Sociedad **ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ESTRUCONS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero

seiscientos catorce – ciento cincuenta mil trescientos noventa – ciento tres – cuatro; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número cuarenta y un mil ciento quince – nueve; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIO** Número Treinta y Siete/Dos Mil Quince, derivado de la Licitación Pública Número LP-Catorce/Dos Mil Quince, denominada: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO DOS MIL QUINCE**”, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para ésta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a **SUMINISTRAR E INSTALAR LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación para la presente contratación, y el Acta número Diecisiete, Acuerdo número 6.2.2, de Fecha 23 de abril del presente año, emitido por la Junta de Gobierno de la Institución Contratante, según se detalla a continuación:

GRUPO No.1				
SEDE SAN SALVADOR: EDIFICIO CENTRAL Y PRESIDENCIA				
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	8	Llanta 31 x 10.5 R15	\$145.00	\$1,160.00
3	8	Llanta 7.00 x 15	\$142.00	\$1,136.00
4	6	Llanta 7.00 x 16	\$149.00	\$894.00
5	16	Llanta 245/70 R16	\$124.00	\$1,984.00
6	4	Llanta 205 R-14	\$97.00	\$388.00
7	16	Llanta 265/75 R16	\$172.00	\$2,752.00
8	4	Llanta 155 R12C	\$49.00	\$196.00
9	4	Llanta 165 R13	\$57.80	\$231.20
10	8	Llanta 255/70 R16	\$129.75	\$1,038.00
Total	74		SUB TOTAL	\$9,779.20
			13% IVA	\$1,271.30
			TOTAL	\$11,050.50



GRUPO No. 1.1				
DEPARTAMENTO DE POZOS				
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2	Llanta 205/70 R15	\$90.00	\$180.00
2	4	Llanta 175/70 R13	\$44.50	\$178.00
3	6	Llanta 1200 x 20	\$398.00	\$2,388.00
6	4	Llanta 6.50 x 14	\$98.00	\$392.00
7	4	Llanta 7.00 x 15	\$142.00	\$568.00
8	18	Llanta 7.00 x 16	\$149.00	\$2,682.00
9	6	Llanta 1100 x 20	\$388.00	\$2,328.00
Total	44		SUB TOTAL	\$8,716.00
			13% IVA	\$1,133.08
			TOTAL	\$9,849.08

GRUPO No. 2				
SEDE SAN SALVADOR: REGIÓN METROPOLITANA				
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	48	Llanta 1000 x 20	\$320.00	\$15,360.00
2	22	Llanta 1200 x 20	\$398.00	\$8,756.00
3	36	Llanta 900 x20	\$285.00	\$10,260.00
4	32	Llanta 155/70 R12	\$48.00	\$1,536.00
5	8	Llanta 16.5 x 10 Tractoras	\$230.00	\$1,840.00
6	4	Llanta 12 x 16.5 Tractora	\$330.00	\$1,320.00
7	4	Llanta 19.5L x 24 Trasera Tractora	\$750.00	\$3,000.00
10	8	Llanta 245/70 R16	\$124.00	\$992.00
11	4	Llanta 205/80 R16	\$110.00	\$440.00
12	8	Llanta 31 x 10.5 R15	\$145.00	\$1,160.00
13	4	Llanta 265/75 R16	\$172.00	\$688.00
14	4	Llanta 6.50 x 14	\$98.00	\$392.00
15	48	Llanta 7.00 x 15	\$142.00	\$6,816.00
16	60	Llanta 7.00 x 16	\$149.00	\$8,940.00
Total	290		SUB TOTAL	\$61,500.00
			13% IVA	\$7,995.00
			TOTAL	\$69,495.00

GRUPO No. 2.1				
GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO				
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	28	Llanta 7.00 x 16	\$149.00	\$4,172.00
2	2	Llanta 245/75 R16	\$141.50	\$283.00
Total	30		SUB TOTAL	\$4,455.00
			13% IVA	\$579.15
			TOTAL	\$5,034.15

GRUPO No. 3				
SEDE SAN SALVADOR: REGIÓN CENTRAL				
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	84	Llanta 1000 x 20	\$320.00	\$26,880.00
2	8	Llanta 245/70 R16	\$124.00	\$992.00
3	2	Llanta 19.5L x 24	\$750.00	\$1,500.00
4	4	Llanta 155/70 R12	\$48.00	\$192.00
6	4	Llanta 175/70 R13	\$44.50	\$178.00
7	12	Llanta 12 x 16.5	\$330.00	\$3,960.00
9	4	Llanta 31 x 10.5 R15	\$145.00	\$580.00
10	2	Llanta 12.5 x 80 R18	\$375.00	\$750.00
12	8	Llanta 6.50 x 14	\$98.00	\$784.00
13	12	Llanta 7.00 x 15	\$142.00	\$1,704.00
14	62	Llanta 7.00 x 16	\$149.00	\$9,238.00
15	12	Llanta 900 x 20	\$285.00	\$3,420.00
Total	214		SUB TOTAL	\$50,178.00
			13% IVA	\$6,523.14
			TOTAL	\$56,701.14

Todo lo cual será suministrado e instalado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Gerente de Servicios Generales y Patrimonio o la persona que éste designe por medio de nombramiento, quien



tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en el presente contrato y demás documentos contractuales. **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. Los nombramientos del administrador y supervisor del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del Suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública Número LP-14/2015; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Contratista y sus documentos; **e)** El Acta Número 17 Acuerdo Número 6.2.2, de fecha 23 de abril del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El contratista se obliga a entregar el Suministro y prestar el Servicio a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2015. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$152,129.87)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto contractual tendrá la variable que si durante la vigencia del contrato no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a los precios unitarios ofertados, aprobados por la Institución, y de acuerdo a cada una de las entregas realizadas u órdenes de trabajo emitidas, según la necesidades Institucionales. **QUINTA: LUGAR Y FORMA DE PAGO:** La Institución Contratante realizará el pago del Suministro de la siguiente manera: el monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 30 días calendarios, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Gerencia Financiera ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1.** Con base en las ORDENES DE TRABAJO según las entregas realizadas, el contratista presentará los siguientes documentos: **a)** Emisión y recepción del Comprobante de Crédito Fiscal; **b)** Copia certificada por Notario del presente Contrato (solo para el primer pago); **c)** copia de Órdenes de Trabajo y copia de Acta de Recepción Parcial o Total del suministro. Los documentos deberán ser presentados por el contratista a la Gerencia de Servicios

Generales y Patrimonio, preferiblemente durante los PRIMEROS CINCO DÍAS HÁBILES de cada mes, para su respectiva revisión y autorización. 2. El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria, posterior a la emisión del cual el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** El contratista se obliga a entregar el suministro y prestar el servicio objeto del presente contrato de conformidad a lo que se determina la Parte V, “Descripción y Especificaciones Técnicas”, numeral 3 “Otras condiciones Generales”, en el cual se establece el Lugar de entrega en los literales b), c), d) y e) y la Forma de entrega en el literal n) de las Bases de Licitación para la presente contratación, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del servicio y suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro y/o de los bienes suministrados el contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias contenidas en los formularios S-1 de petición del servicio. **OCTAVA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de éste contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)**, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro y la prestación del servicio objeto del presente contrato en el plazo establecido en la Cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA DÍAS CALENDARIO** adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD.** El Contratista deberá presentar, a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que haya efectuado cada una de las entregas de los bienes suministrados y recibido el Acta de Recepción parcial o final, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final contratado, para



asegurar que responderá por cualquier reclamo que se le haga por mala calidad de fábrica. La vigencia de esta garantía será por el período de **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de la recepción final del suministro. Las garantías relacionadas en los literales **a)** y **b)**, deberán ser emitidas por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Instituciones Bancarias nacionales, que estén reguladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de riesgos, categoría desde **A** hasta **AAA** y Fianzas de Sociedad de Garantía Recíproca y además estas deberán ser aceptadas por la institución contratante, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con dos copias certificadas por Notario. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las especificaciones técnicas de la presente contratación. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente

contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución.

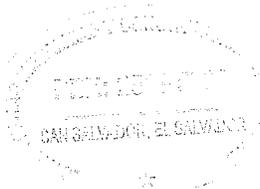
DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Contratista será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161, 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP.

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista en 29 Avenida Sur y Calle Antigua, Ferrocarril No 1533, Colonia Cucumacayan, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de mayo de dos mil quince.



Marco Antonio Fortín Huevo
Presidente



Cesar Eduardo Flandes Rodas
Contratista

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas del día doce de mayo de dos mil quince.
Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores:

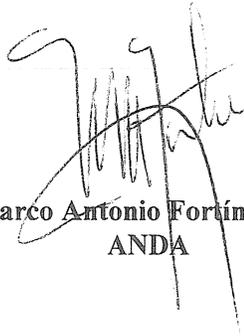


MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de cincuenta y seis años de edad, Empresario, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número nueve mil quinientos uno - doscientos mil novecientos cincuenta y ocho - cero cero uno - cinco, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **CESAR EDUARDO FLANDES RODAS**, de veintiocho años de edad, Estudiante, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del municipio y departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos sesenta y cinco mil ochenta y tres - seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce - doscientos noventa mil novecientos ochenta y seis - ciento cinco - seis; quien actúa en calidad de Apoderado General Administrativo y Mercantil con Cláusulas Especiales de la Sociedad **ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ESTRUCONS, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del municipio y departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce - ciento cincuenta mil trescientos noventa - ciento tres - cuatro; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número cuarenta y un mil ciento quince - nueve, personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIO** Número Treinta y Siete/Dos Mil Quince, derivado de la Licitación Pública Número LP-Catorce/Dos Mil Quince, denominada: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN, AÑO DOS MIL QUINCE"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a **SUMINISTRAR E INSTALAR LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCIÓN**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las

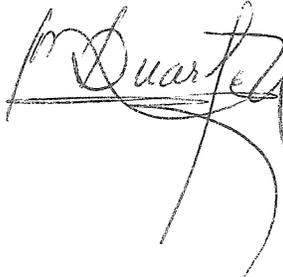


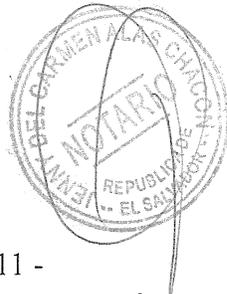
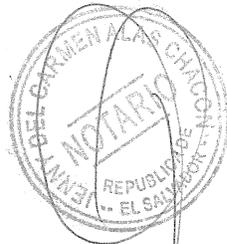
Bases de Licitación Número LP-Catorce/Dos Mil Quince, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. Dicho monto contractual tendrá la variable que si durante la vigencia del contrato no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a los precios unitarios ofertados, aprobados por la Institución, y de acuerdo a cada una de las entregas realizadas u órdenes de trabajo emitidas, según la necesidades Institucionales. El plazo para la entrega del suministro y la prestación del servicio objeto del contrato, es a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de Diciembre de dos mil Quince. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I)** Por la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número VEINTISIETE, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de Junio de dos mil catorce, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones

que finaliza el día veintisiete de Julio del año dos mil quince; **iii)** Acta número DIECISIETE, Acuerdo Número SEIS punto DOS punto DOS, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés de abril de dos mil quince, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II)** Por la Sociedad **ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** i) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Mercantil con Clausulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Guillermo Miranda, inscrito en el Registro de Comercio el día treinta de septiembre de dos mil catorce, al Número TREINTA Y CINCO del Libro UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO, del Registro de otros Contratos Mercantiles; de la que consta que el señor Juan Carlos Flandes Rodas, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la referida Sociedad que se abrevia ESTRUCONS, S.A. DE C.V., confirió Poder General Administrativo y Mercantil con Clausulas Especiales, amplio y suficiente a favor del compareciente facultándolo para otorgar contratos como el presente, en dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica del Representante Legal de la misma. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


Marco Antonio Fortín Huevo
ANDA


Cesar Eduardo Flandes Rodas
Contratista



El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de seis folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extiende, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil quince.